

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (MDM).**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo **IEQROO/CG/A-073-2023**, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veinticuatro.
- II. El día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, tomo III, Número 14 especial, Décima Época, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el **Decreto 175** de fecha 13 de diciembre de dos mil veintitrés, de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
- III. En fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro (en lo subsecuente todas las fechas refieren al año dos mil veinticuatro) el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto) celebró sesión solemne para declarar formalmente el inicio del Proceso Electoral Local, en el que se renovarían las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos de la Entidad.
- IV. La gestión de dispositivos móviles (MDM, por sus siglas en inglés *Mobile Device Management*), es el servidor que permite instalar aplicaciones, localizar y rastrear equipos en caso de robo, pérdida o una infracción detectada, sincronizar archivos, reportar datos y acceder a dispositivos de manera remota, a través de un navegador web por medio del cual se reciben las notificaciones y la optimización de los procesos operativos.
- V. La Unidad Técnica de Informática y Estadística (UTIE) a través del oficio **UTIE/082/2024** de fecha veintisiete de marzo, solicitó a la Dirección de Administración la contratación del servicio de administración de dispositivos móviles (MDM), la cual permitirá supervisar, gestionar y proteger a distancia los dispositivos móviles que operarán las aplicaciones destinadas a las actividades propias del Proceso Electoral Local 2024.
- VI. En relación al antecedente anterior, la Unidad Técnica de Informática y Estadística presupuestó dentro de su PBR la actividad componente en la **UTIE-22** relativa a: **Plataforma de gestión de dispositivos móviles**, la cual consiste en la contratación de dicho servicio.
- VII. Derivado de lo anterior, el monto presupuestado cae en el rango de una adjudicación directa, por lo que la UTIE se contactó con diversas empresas que pueden proveer dicho servicio en territorio nacional, sin embargo, no se tuvo respuesta alguna o interés por parte de éstas en prestar dicho servicio al Instituto,

consecuente la UTIE se puso en contacto con empresas que residen fuera del país que puedan ofrecer el servicio de gestión de dispositivos móviles (MDM) y generar así el estudio de mercado para conocer el costo que representa dicho servicio.

En consecuencia, el presente documento jurídico es presentado a la consideración de la Junta General, al tenor de los antecedentes previamente precisados y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones, de las y los integrantes de la Legislatura del Congreso local y los ayuntamientos de la entidad.

De igual forma, las actividades del Instituto Electoral de Quintana Roo se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 121, 122, 123 fracción II, 127 fracción II, 143 y 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el artículo 21, fracciones III y VI del Reglamento Interno del Instituto, la Junta General del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

3. Que el artículo 125, en fracciones I y XX, en relación con el artículo 144 fracciones III y IX de la Ley local, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal.

4. Que acorde lo indicado en el artículo 140, fracciones I, II, XII, XIV, XXI, XXII de la Ley local, la Consejera Presidenta cuenta con las atribuciones, entre otras más, el de convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General y Junta General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, el de coordinar la administración y la estructura administrativa del instituto, ejercer las partidas presupuestales y así como las demás que le confiere la misma Ley local y demás ordenamientos electorales.

5. Que el artículo 123, fracción IX de la Ley local, establece que la Dirección de Administración forma parte integral del Instituto; y el artículo 159, fracción I, II, X, XI y XIII menciona que dentro de las atribuciones que tiene la persona titular de la Dirección se encuentra entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, vigilar y supervisar a los Órganos Desconcentrados en el manejo y operación de los recursos materiales, financieros y humanos otorgados y, proponer a la Junta General para su aprobación, los manuales, Estatuto del Servicio Profesional Electoral, normas y criterios técnicos en materia administrativa, para la mejor organización y funcionamiento del Instituto Estatal.

6. Que el artículo 164 de la Ley Local establece las atribuciones de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, que al presente caso se relacionan las siguientes fracciones:

*III. Investigar, determinar y gestionar la adquisición de equipo y programas de cómputo que sean convenientes para los Órganos que integran el Instituto Estatal;*

*(...)*

*XIV. Diseñar e instrumentar, previa aprobación, el Programa de Resultados Preliminares Electorales de acuerdo a las bases y lineamientos que prevé la Ley General y el Instituto Nacional;*

7. Que en el caso, considerando lo establecido en los Antecedentes IV, V y VI del presente instrumento jurídico, con motivo del Proceso Electoral, la Unidad Técnica de Informática y Estadística dentro de su actividad **UTIE-22** relativa a: **Plataforma de gestión de dispositivos móviles**, requerirá la contratación del del servicio de administración de dispositivos móviles (MDM) con la finalidad de garantizar la seguridad de los datos y el cumplimiento de la normativa mediante diferentes opciones de configuraciones, restricciones, perfiles; así como la gestión de aplicaciones y el contenido de los dispositivos móviles.

Conforme a lo anterior, la UTIE cuenta con 810 (ochocientos diez) dispositivos móviles que serán utilizados para las actividades del Proceso Electoral Local, mismos que se registrarán en la plataforma de administración de dispositivos móviles (MDM), tal y como se presenta en la siguiente tabla:

USO	PREP CASILLA	APP PAQUETES	PREP CATD	BACKUP	TOTAL
CANTIDAD	615	132	23	40	810

En tal virtud, la temporalidad del servicio de administración de dispositivos móviles (MDM) tendrá una duración de **2 meses**, misma que concluirá el 25 (veinticinco) de junio del presente año.

8. Que en el caso, con lo establecido en el Antecedente VII del presente instrumento jurídico, la UTIE realizó el estudio de mercado con 4 (cuatro) empresas, tanto nacionales como internacionales que presten el servicio solicitado, en primer término las empresas nacionales fueron: Telcel y Telmex, en ambos casos la comunicación fue vía telefónica entre el Titular de la UTIE con el ejecutivo de la rama corporativa de las empresas, por parte de Telcel se comentó que no es posible realizar una cotización del referido servicio si antes: no se firma el contrato entre la rama corporativa y el representante legal de la empresa (el Instituto), motivos por los que se descartó como posible proveedor. Por otra parte, el ejecutivo de Telmex manifestó que no prestan el servicio solicitado.

Debido a ello, la UTIE se puso en contacto con empresas extranjeras que pudieran prestar el servicio de MDM al Instituto, siendo estas: Hexnode y GoTo, el contacto con la primera empresa fue Hexnode, ubicado en San Francisco California, que mediante vía correo electrónico: [support@hexnode.com](mailto:support@hexnode.com), el Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, el Maestro Isaías Contreras Benitez solicitó información sobre la empresa y a su vez una cotización del servicio de administración de dispositivos móviles (MDM) donde especifique la cantidad a pagar de manera mensual por los 810 (ochocientos diez) dispositivos móviles (Android), por lo que en respuesta al correo solicitado con la información en mención, la empresa Hexnode remitió la cotización del servicio solicitado.

Por otra parte, el contacto con la empresa GoTo fue primeramente vía correo electrónico: [sergio.bolivar@miradore.com](mailto:sergio.bolivar@miradore.com), mediante la cual se solicitó una cotización por el uso de la plataforma MDM para 810 dispositivos móviles, teniendo como respuesta de la empresa una invitación a una videollamada con el representante de ventas de la empresa en México, Sergio Bolivar.

9. Que de conformidad al considerando anterior, el precio total del servicio de MDM por parte de la empresa GoTo es más barato que el de la empresa Hexnode, siendo posible así conocer el costo del servicio de forma más clara. De igual manera, la empresa GoTo cuenta con un precio más competitivo y que cubre a cabalidad con lo solicitado por parte de la UTIE, puesto que su servicio ofrece una forma eficaz de salvaguardar los dispositivos y los datos, al tiempo que se obtiene un control total sobre el uso de los dispositivos compatibles. Sin embargo, dicha empresa es extranjera, teniendo su domicilio en Irlanda, comentando que la forma de contratación que manejan es por medio de una orden de pago (mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 1**). Y después de realizada la orden de pago emite la factura por cada uno de los meses del servicio.

10. Que conforme a lo establecido en los Antecedentes y Considerandos del presente acuerdo, esta Junta General determina oportuno que la documentación que bastará para acreditar de la prestación del servicio de la plataforma de gestión de dispositivos móviles (MDM) sea solamente con las facturas que se generen. Esto derivado del estudio de mercado realizado por la UTIE a las empresas extranjeras, siendo GoTo la que ofreció un precio más competitivo frente a Hexnode, además cabe destacar que GoTo fue contratada por el mismo servicio en el pasado Proceso Electoral, que en dicho momento su nombre era "Miradore", obteniendo resultados satisfactorios según la propia UTIE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Junta General del Instituto Electoral de Quintana Roo emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente documento jurídico en los términos expresados en sus antecedentes y considerandos.

**SEGUNDO.** Se instruye a la titular de la Dirección de Administración del Instituto, a efecto de que adopte las medidas administrativas conducentes con la finalidad de darle debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este propio Instituto.

**CUARTO.** Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; la Secretaria Ejecutiva Deydre Carolina Anguiano Villanueva; el Director de Organización Mario José Balam Santos; la Directora de Cultura Política, María del Carmen Sánchez Nava; el Director Jurídico, Juan Enrique Serrano Peraza; el Director de Partidos Políticos, José Juan Calderón Maldonado; la Directora de Administración, Georgina Arjona García; el Jefe de la Unidad Técnica de Comunicación Social, José Alfredo Figueroa Orea; el Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, Mtro. Isaías Contreras Benítez; y la Jefa de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral, María Beatriz Robles Martínez; todas y todos integrantes de la Junta General del Instituto, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticuatro en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.



**MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO IEQROO/JG/A-010-2024, DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (MDM).

ANEXO 1



GoTo Technologies Ireland Unlimited Company  
The Reflector Building  
10 Hanover Quay  
Dublin 2, D02R573, Ireland

ORDER FORM

CONTACT INFORMATION.

<b>Customer:</b> <b>Address:</b>  <b>Main Contact:</b> <b>Email:</b> <b>Phone:</b>  <b>Site Name:</b>  <b>VAT/TVA/ABN Number:</b>	<b>GoTo Representative:</b>  <b>Name:</b> Sergio Bolivar <b>Email:</b> sergio.bolivar@miradore.com <b>Phone:</b> <b>Fax:</b>  <b>QUOTE OR OID #:</b>  <b>Quote Date:</b>  <b>Quote Expiration Date:</b>
--	--

TERM & BILLING INFORMATION.

<b>Term and Billing Frequency:</b>  <b>Payment Method:</b>
--

AGREEMENT.

EXCEPT AS EXPRESSLY SET FORTH HEREIN, BY SIGNING AND RETURNING THIS ORDER TO GOTO, YOU CONFIRM THIS IS AN ORDER FOR THE GOTO SERVICE(S) LISTED HEREIN AND AGREE TO THE TERMS OF SERVICE <https://www.goto.com/company/legal/terms-and-conditions> WHICH APPLY TO YOUR CONTINUED USE OF ALL SERVICES AND SHALL PREVAIL OVER ANY TERMS OTHERWISE REFERENCED IN A PURCHASE ORDER.

**Supplemental Terms:** Notwithstanding anything to the contrary in the Agreement, the following supplemental Terms apply:  
  
Effective Start date:

**Purchase Order Process:**  
If the order is in excess of 50k USD, or equivalent, GoTo requires a PO with the executed Order in the name of the contracting entity noted above. Please complete:  
**Require a PO?**  
**Requires a PO, see below:**  
Customer PO#: PO Expiration Date (if applicable):

**SIGNATURES.** By signing below, the signatory represents it is legally authorized to enter into the Agreement and agrees to be bound to all terms contained in the Agreement.

<b>CUSTOMER:</b>	If Billing Contact is different than above, please provide:
Signature:	<b>Billing Address:</b>
Name:	<b>Billing/Invoicing Contact:</b>
Title:	<b>Telephone:</b>
Date:	<b>Email:</b>
	Customer Authorized Signatory